

N° de Solicitud:  
**ISDEM-2015-02**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de Enero de dos mil quince.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las diez horas con veintinueve minutos, del día ocho de enero del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, via correo electronico, por el señorita [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación:
  - a) **Necesito el número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos.**
  - b) **Si cuentan con junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes.**
  - c) **Necesito también un listado de las competencias que por su ley de creación, tiene la institución.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Al respecto, sobre la información solicitada, la suscrita procedió a requerir a la Jefe de Recursos Humanos, Secretaria de Consejo Directivo y Jefe de Unidad Jurídica, a fin de darle respuesta a lo solicitado y si la información solicitada se tiene dentro de nuestros archivos y es procedente la entrega.

En ese sentido se me remite respuesta de lo solicitado:

- a) El número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos:** Se adjunta en digital el listado de los funcionarios del ISDEM.
  
- b) Listado del Consejo Directivo con los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes:** Se adjunta en digital el listado de los miembros del Consejo Directivo del ISDEM.
  
- c) Listado de las competencias que por ley de creación, tiene el ISDEM:**

Las competencias del instituto son:

- I) Brindar asistencia Técnica y Administrativa;
- II) Asistencia Financiera;
- III) Asistencia de Planificación y
- IV) En general podrá actuar, cuando las Municipalidades se lo soliciten como agente de compras o suministros para las mismas y como agente de sus relaciones comerciales.

Asimismo señalar que mediante reforma introducida mediante Decreto Legislativo N° 347, del 23 DE OCTUBRE DE 1992; publicado en el Diario Oficial N° 202, Tomo 317, de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1992; se agregó que también el instituto puede actuar como agente ejecutor o supervisor de construcción de obras de proyectos de prestación de servicios municipales; cuando se lo soliciten las municipalidades. Se le adjunto la LEY ORGANICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL en versión digital para mejor ilustración.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese al mismo los documentos que respaldan lo requerido.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.

  
Lic. Meryn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.